



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del

Título de Abogado

Título:

ESTADO SOCIOAMBIENTAL DE DERECHOS

Autores:

CÉSAR AUGUSTO DELGADO GÓNGORA

LUIS CARLOS BALZECA MOREIRA

Tutor:

Ab. MALLURY ELIZABETH ALCIVAR TOALA. Mgs

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2023 – Marzo 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Nosotros César Augusto Delgado Góngora y Luis Carlos Balzeca Moreira declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico "Estado Socio Ambiental de Derechos", a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 30 de abril de 2024



Delgado Góngora César Augusto

C.I. No. 1315759017



Balzeca Moreira Luis Carlos

C.I. No. 1311366403

Contenido del artículo:

Título: Estado Socio ambiental de Derechos.

Title: Socio-environmental State of Rights.

Datos de Autores

Luis Carlos Balzeca Moreira <https://orcid.org/0009-0003-2335-1958>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

E-mail: luiscarlosbalzecam@gmail.com

Cesar Augusto Delgado Góngora <https://orcid.org/0009-0006-5393-49X>

Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

E-mail: cesarhiro05@gmail.com

- Datos de Tutora

Abg. Mallury Alcivar

Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

E-mail: mealcivar@sangregorio.edu.ec

Resumen

El presente proyecto de investigación reunió información sobre el tema del Estado Socioambiental de Derechos Ecológicamente Equilibrado como un Derecho Humano de Tercera Generación, para lo cual son aportadas las citas de normativa, doctrina y jurisprudencia que prevén tal categorización. En cuanto a la normativa es aportado el artículo 72 de la Constitución de la República, el cual define: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.” Además, el Derecho a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado como un derecho perteneciente a todas las personas sin distinción alguna. El derecho ambiental se encuentra en una etapa de plena formación. Su creciente importancia va ligada a la trascendencia de los bienes en juego, en defensa del medio ambiente, a saber: la calidad de vida, el desarrollo sustentable, la salud pública, la intimidad, la dignidad de la vida y el resguardo del futuro de la especie humana. La doctrina por su parte se encarga de categorizar al derecho antes citado como un derecho humano progresivo correspondiente a los llamados derechos de la solidaridad entre los pueblos, siendo una vía esclarecedora para las acciones de participación comunitaria.

Palabras clave: Constitución; Derechos; Doctrina; Normativa; Socioambiental.

Abstract

This research project compiled information on the topic of the Ecologically Balanced Socio-Environmental State of Rights as a Third Generation Human Right, for which citations of regulations, doctrine and jurisprudence that provide for said categorization are provided.

Regarding the regulations, article 72 of the Constitution of the Republic provides, which defines: “Individuals, communities, peoples and nationalities will have the right to benefit from the environment and the natural wealth that allows them to live well.” Furthermore, the Right to a Healthy and Ecologically Balanced Environment is the right of all people without any distinction. Environmental law is in a stage of full formation.

Its growing importance is linked to the importance of the goods at stake in defending the environment, namely: quality of life, sustainable development, public health, privacy, dignity of life and safeguarding the future of the human species. The doctrine, for its part, is responsible for categorizing the aforementioned right as a progressive human right corresponding to the so-called rights of solidarity between peoples, being a clarifying way for community participation actions.

Keywords: Constitution; Rights; Doctrine; Normative; Socio-environmental.

Introducción

Si se procura una nueva lectura histórica de las agresiones a los derechos humanos de carácter colectivo, puede verse que, en muchos de los casos, la causa ha sido el territorio, el ambiente, el deseo de control de las riquezas naturales. En muchos de los conflictos socioambientales actuales se da la misma lógica, con nuevos actores. No solo se trata de los Estados y las comunidades afectadas, sino de grandes empresas transnacionales, de problemas como la colonización y los intereses de otros sectores económicos, interesados en la explotación de los recursos.

La importancia del estado Socioambiental radica en que los derechos humanos se han transformado en el punto clave de nuestro progreso como sociedad. Por lo tanto, la legitimidad de un sistema social se evalúa según su reconocimiento y aplicación práctica de estos derechos. No obstante, el debate sobre la naturaleza de los derechos humanos es extenso y aún estamos lejos de llegar a una definición unívoca de su concepto.

El reconocimiento de su valor teórico e incluso de su utilidad como instrumento técnico-jurídico destinado a proteger valores fundamentales tiene otra implicación: toda aspiración política busca vincularse con los derechos humanos, ya sea integrándolos en los derechos existentes o procurando que se reconozca su singularidad.

Algunas de las reflexiones literarias son también un diálogo entre la experiencia de los casos de violaciones de derechos humanos individuales o colectivamente el sistema interamericano, donde mayores avances se han dado en el campo de la reparación, y estos casos ambientales que destaca el autor Carlos Martin Beristain. En cuanto a el objetivo de identificar se incluye la aplicación de mecanismos que permitan la supervisión de la calidad ambiental en el área de influencia de la operación minera.

Metodología

La planificación y ejecución del proyecto incluye elementos del sistema que abarcan políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para administrar, promover, financiar, proteger y difundir la investigación científica y la innovación cualitativa mediante recursos académicos. Por otra parte, sobre la base de los elementos establecidos se propuso una metodología para contribuir al desarrollo de la educación jurídica ambiental.

El diseño metodológico se basó en el desarrollo de una serie de actividades dependientes que, a través de la realización y cumplimiento de cada una de ellas, permitió la retroalimentación y los elementos necesarios para el logro del objetivo final que es evaluar ambientalmente los proyectos y propiciar la formulación de compromisos en los planes de acción ambiental.

Se definieron las fuentes fundamentales del derecho, y cuál es el contenido jurídico que aportan tanto a nivel nacional como internacional basándose en la doctrina y ciertas normativas. Del mismo modo la metodología de la investigación jurídica ambiental que se empleó exige el cumplimiento de fases tales como la elección del tema, el planteamiento del problema; o la selección y desarrollo del marco teórico.

Fundamentos teóricos

El medio ambiente es considerada como la suma de factores físicos naturales, culturales, sociales y económicos que se relacionan con el ser humano y la comunidad en la que vive, determina su forma, carácter, comportamiento y supervivencia, y afecta el factor tiempo en relación con el uso que la humanidad hace este espacio en referencia a su herencia cultural e histórica.

Desde este punto de vista, el medio ambiente representa el entorno vital y, desde un punto de vista económico, es un recurso de valor incalculable y posiblemente impredecible. Según la doctrina, el ambiente como bien jurídico se considera un bien de carácter supraindividual o colectivo, autónomo y centrado en el ser humano. (Sánchez, 2019)

El medio ambiente se considera digno de protección por sí mismo, de forma que todos los animales, las plantas y, en general, todos aquellos elementos que integran la naturaleza son merecedores de tutela; lo que, a su vez, se traduce en un deber de los ciudadanos, los gobiernos y de la sociedad internacional de proteger el medio ambiente. (Almache, 2022) La doctrina española, la definición del bien jurídico medio ambiental “arranca de la asunción de que existe un campo de actividades contaminantes o atentatorias para el medio ambiente que está consentido por el sistema social y político”. (i Lladós, 2019)

El Ecuador es un país con enormes riquezas en su medio ambiente, por presentar una gran diversidad biológica y variedad de ecosistemas que coexisten en un territorio de pequeñas extensiones, esta potencialidad natural que determina el acceso fácil de la población a los recursos naturales y el medio ambiente, coadyuvando a crear oportunidades que impulsan el desarrollo sustentable contextual. (Navarrete, 2005)

Es decir, el objetivo de la Administración Pública con la facultad del poder sancionador es la protección de los derechos de los ciudadanos de forma indirecta, por lo que procura que las

personas realicen o cometan actos que puedan causar una lesión a los derechos de las víctimas o a los derechos colectivos. Es suficiente que exista el incumplimiento de las normas para que la administración actúe y establezca medidas de protección hacia bienes específicos o derechos. (Ortiz, 2022)

Y al tener el Estado esta facultad impone sanciones administrativas, tales cuales las que encontramos en el Código Orgánico Ambiental cuyo objeto radica en garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o *sumak kawsay*. (Código Orgánico Ambiental, 2017)

Cabe mencionar también, que el principio *non bis in ídem*, que trata sobre la relación del Derecho Penal con el Derecho Administrativo, y se refiere a que en nuestra Legislación los daños ocasionados a los derechos de la naturaleza puedan ser sancionados, por la vía penal, administrativa y civil; ya que cada una constituye un campo jurídico distinto; otro principio que mencionamos el principio de legalidad en blanco, se considera cuando se presentan dificultades en la tipificación de delitos que no se encuentren íntegramente descritos sino que tienen que referirse a otra ley. (Sánchez, 2019)

En este sentido, las sanciones administrativas son herramientas que utiliza el ordenamiento jurídico administrativo para respetar y hacer valer las normas ambientales, a través de la opresión administrativa que se ejerce. (Calvo, 1999) La legislación ecuatoriana en materia ambiental se mantuvo dispersa durante décadas, con esfuerzos aislados para codificarla. Con la expedición del Código Orgánico del Ambiente, el Ecuador cuenta con una norma especializada y actualizada a las disposiciones constitucionales que propende la garantía de un medio ambiente sano y la defensa de los derechos de la naturaleza. (Moscoso, 2019)

Por lo tanto, La Legislación Ambiental ecuatoriana es muy amplia y diversa, incluye

el marco legal, la biodiversidad y áreas protegidas, los bosques protectores, los Convenios Internacionales en materia de control ambiental, la Legislación Ambiental, los que denotan vacíos y contradicciones, tanto en materia de prevención como de sanción, por lo que precisa su concordancia con la normativa constitucional que permita su adecuado respeto y cumplimiento con un Código Orgánico Ambiental que compile las normativas ambientales dentro de su ordenamiento jurídico.

La legislación ambiental ecuatoriana, establece responsabilidad penal a las personas jurídicas, en el cometido de delitos en contra de la naturaleza, que se encuentra recogidos en el Código Orgánico Integral Penal, constituye un avance en cuanto a la reparación e indemnización por los daños causados por personas jurídicas en relación con la responsabilidad objetiva. (Sánchez, 2019)

Requerirá de la especialización en la vía judicial para la resolución de los conflictos en la materia ambiental, y de servidores públicos especializados en materia de control público ambiental con una adecuada armonización. La Legislación Ambiental Ecuatoriana, nace a partir de las fuentes del Derecho Ambiental Internacional, de los principios de tratados, protocolos y convenciones, los estados a través de sus constituciones, conforman los cuerpos legales que protegen los Derechos de la Naturaleza. (Velasco, 2022)

Actualmente existen normas en materia ambiental que carecen de precisión y claridad, lo que las convierte en ambiguas y esto acarrea un incumplimiento del principio de seguridad jurídica, el mismo que puede ser violado en el caso que la disposición no regule algo sumamente importante como lo es las imposiciones de sanciones por la Autoridad Ambiental. Esta normativa que viola el principio de seguridad jurídica, va de la mano con la violación del principio de proporcionalidad, puesto que al no disponer de un mecanismo que coadyuve al cálculo correspondiente para la imposición de una sanción, esto lleva a la arbitrariedad. (Ortiz, 2022)

Actualmente el mundo atraviesa un periodo de crisis ambiental, reflejado en amenazas a los recursos naturales, la pérdida de vegetación natural, la degradación de los ecosistemas, la extinción acelerada de especies, la contaminación ambiental y el cambio climático. (Ponce, 2021) Las infracciones forestales más comunes que se presentan son corte sin autorización, sobreexplotación del recurso, transporte sin salvoconducto de movilización, movilización con sobrecupo y cambio de ruta en el salvoconducto de movilización. (González, 2013)

El Estado de Derecho, paradigma en el que se fundan las democracias modernas, supone una sujeción de la actuación del Estado a las normas jurídicas

La constitución, en un Estado democrático de derecho, normalmente obedece al dogma de la separación de funciones, separando al Estado en tres poderes elementales (ejecutivo, legislativo y judicial) que se encargan de ejercer dichas funciones, respetando un entramado complejo de frenos y contrapesos que permite la coexistencia funcional y armónica entre ellos, sin perjuicio de la creación constitucional de otros órganos que ejerzan funciones más específicas. Las reglas del derecho tienden a realizar en el Estado lo que se llama el Estado de Derecho, es decir, la sumisión del Estado al Derecho. Pero la empresa es difícil, y parece un juego de azar, pues el Derecho debe imponerse a un poder que lo crea y lo sanciona. (Aranda Ortega, 2013)

Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente

Los derechos humanos y la protección del medio ambiente son interdependientes. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento, a la vivienda, a la participación en la vida cultural y al desarrollo, así como el derecho a un medio ambiente saludable per se, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países.

Al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de asociación, a la educación, a la información, a la participación y al acceso a recursos efectivos, es fundamental para la protección del medio ambiente. Esas obligaciones no solo se asientan sobre bases independientes en el derecho de los derechos humanos, sino que también son necesarias a los efectos de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, cuyo disfrute depende de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. (H. Knox, 2018)

Marco conceptual

Nociones preliminares de derecho ambiental

Frente a la naturaleza, el equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable y el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente limpio y saludable, la humanidad tiene el deber de efectuar una actuación razonada y prudente, sin que, con la exploración y explotación de los recursos naturales, como de la generación del bienestar económico y social, llegue a comprometer el futuro de la misma humanidad.

Lo anterior fundamenta la responsabilidad común en esta tarea, la cual corresponde ser realizada sobre la base de estándares objetivamente controlables. Es así que el elemento esencial para encontrarnos frente a un derecho autónomo de la persona a la protección del medio ambiente, es el reconocimiento jurídico por parte de la Administración, de la necesidad de fijar estándares de calidad ambiental que sean susceptibles de ser reclamados por las personas, los que no pueden ser realizados sin la acción gubernamental para proteger el medio ambiente.

Por ello se requiere que el Estado reconozca “el carácter vital del ambiente como una condición básica de la vida, indispensable para la promoción de la dignidad y el bienestar humano, y para el cumplimiento de otros derechos humanos” y, que, al mismo tiempo, implemente las medidas pertinentes que le permita a toda persona requerir a los particulares e

incluso a la misma autoridad con este fin. (Sheila Abed; Benjamin, Antonio ; Scott Fulton; B. Gracer, Jeffrey ; Lorenzetti, Ricardo ;, 2016)

La política constitucional socioeconómica y sus conflictos para la justicia ambiental

Para mirar el presente y pensar el futuro de esos derechos, es preciso advertir que el desarrollo se ha construido a partir de visiones excluyentes y desiguales para los derechos de los pueblos y la naturaleza. La búsqueda de un modelo de desarrollo propio y sus alternativas requiere alterar y reinventar los sistemas económicos, políticos, culturales y ambientales de dominación, incluso repensar aquellos imaginarios y prácticas en torno a la vida, la producción, el consumo y las maneras en que nos relacionamos como individuos y nuestras necesidades.

La existencia de aquellos derechos debe tomar distancias y marcar disputas con un concepto de desarrollo asociado a un modo de vida sustentado en la economía de consumo, centrada únicamente en el extractivismo de los recursos naturales y que ha creado prácticas y subjetividades orientadas a legitimar la reproducción social basada en la mercantilización de los derechos y servicios, la privatización de oportunidades, la exclusión para el desarrollo de capacidades y el sometimiento de la condición humana a los propósitos y bondades del capital, en su perspectiva de ponerle un precio a todo acto humano y de constreñirlo a la lógica de oferta-demanda-costos. (Córdova Vinuesa, 2017)

La decisión política de repensar el rol del Estado frente a las viejas y perniciosas prácticas

Que se llevaban a cabo alrededor de las necesidades básicas insatisfechas, la inequidad en la repartición de la riqueza, la problemática ambiental derivada de la negligencia y ausencia de controles adecuados para mitigar impactos de actividades como las extractivas, que por lo general eran fuente frecuente en la generación de conflictos socioambientales, hacen que en base a la decisión del presidente Rafael Correa del año 2009, el Estado ecuatoriano impulse un proceso de reestructuración de las dinámicas en torno a la relación Estado – Empresas – Comunidades

locales, en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, en particular alrededor del desarrollo de proyectos estratégicos nacionales (PEN) en temas de hidrocarburos, minería e hidroeléctricas.

Desarrollo de Protocolos de Prevención y Gestión de Conflictos

Socioambientales Desde una concepción técnica para articular los lineamientos políticos se desarrollaron a través de la Subsecretaría de Diálogo Social Protocolos de Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales, herramientas metodológicas que permitirán consolidar y fortalecer la acción en territorio de la Secretaría de Pueblos. En ese sentido, los campos de la prevención y gestión de conflictos son ámbitos relativamente nuevos y todavía tienen un amplio camino para recorrer, especialmente en la esfera pública estatal, aspecto que en parte se debe a los limitados esfuerzos por recoger las experiencias y aprendizajes de la gestión gubernamental frente a los contextos de conflictividad.

El Protocolo de Prevención de Conflictos socioambientales buscó recoger, identificar y analizar situaciones conflictivas en el nivel socioambiental, así como diseñar y desarrollar estrategias para su intervención y tratamiento. En cuanto al Protocolo de Gestión de Conflictos, se debe considerar que se buscó contar con una estructura procedimental y herramientas metodológicas para la transformación de conflictos.

Fortalecimiento de capacidades es poder contar con un equipo sólido a nivel nacional y territorial resulta un factor crucial para el logro de los objetivos planteados y la capitalización política de las diversas intervenciones realizadas por la Subsecretaría de Diálogo Social. (Ronquillo, Galiano, & Rengel, 2011)

Marco referencial

Contexto socioambiental a nivel mundial y local

El contexto socioambiental se encuentra determinado por las dinámicas humanas y del

entorno que afectan a las personas, a las comunidades, al medio ambiente y a la sociedad en general. A continuación, se destacan aquellas que, a consideración del autor del presente artículo, ejercen mayor influencia en los escenarios contemporáneos, tanto a nivel local como mundial: fortalecimiento del capitalismo y desarrollo de una economía de mercado, el desarrollo tecnocientífico, el proceso de globalización y el deterioro ambiental.

Desafíos éticos que demanda el contexto socioambiental

El análisis del contexto socioambiental a nivel mundial y local da paso a la revisión de los desafíos éticos que el escenario planteado demanda: fortalecimiento de una cultura de respeto y protección a los derechos humanos, promover la ética en las organizaciones, ejercicio de una democracia participativa, fomento de la ética ambiental y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS; los cuales pretenden mejorar la calidad de vida de las personas y precautelar el medio ambiente. (Landeta, 2022)

Marco doctrinal

Las infracciones administrativas ambientales

Desde la doctrina del Derecho Ambiental, de manera constante se ha discutido acerca de cómo se debe sancionar a través del derecho los actos u omisiones de personas naturales o jurídicas que lesionen al medio ambiente (Orellana, 2002). Frente a ello, un grupo de doctrinarios han preferido que se lo haga de manera severa, a través del Derecho Penal Ambiental (Quintero Olivares, 2013), es decir, a través de la tipificación de delitos con sus respectivas sanciones; sin embargo, con una posición de mínima intervención penal (Ferrajoli, 2011), algunos doctrinarios consideran que lo ideal es hacerlo a través del Derecho Administrativo sancionador, es decir, a través del establecimiento de infracciones administrativas ambientales.

En el caso del Ecuador, el legislador ha creído pertinente utilizar un sistema mixto (Echeverría & Castro Medina, 2016) (Bonilla Maldonado, 2019), pues el Código Orgánico

Integral Penal, COIP, en su Título IV, Capítulo IV, se refiere a los delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama, estableciendo delitos contra: i) la biodiversidad; ii) los recursos naturales; iii) la gestión ambiental; y, iv) los recursos naturales no renovables. (Martínez Moscoso, 2019)

Caracterización de los conflictos socioambientales

Los llamados conflictos socioambientales, se refieren a los que son generados por actividades extractivas como puede ser por la industria petrolera, la minería, la tala legal o ilegal de madera, las ampliaciones de fronteras agropecuarias, los conflictos por la tenencia de la tierra y/o por recursos naturales como el agua, el bosque, el suelo o el aire, entre otros (Balvin, 2005). Svampa (2012) expresa que, en los últimos años ha habido un notable incremento de conflictos, evidente en el crecimiento de las protestas indígenas y campesinas por la tierra, así también el surgimiento de diferentes maneras de movilización y participación ciudadana en defensa de los recursos naturales y el ambiente.

Las partes involucradas

Por lo cual se caracteriza los conflictos socioambientales, es la famosa tensión que existe entre dos o más partes con intereses opuestos relacionados con el uso, control, acceso o gestión de recursos naturales. Las diversas perspectivas en conflicto reflejan el aspecto sociocultural de los conflictos ambientales, mostrando la divergencia o coincidencia de distintas concepciones culturales y significados sociales sobre el territorio, la naturaleza y el desarrollo. (Iokiñe Rodríguez, Mirna Inturias, & Volker Frank, 2019)

Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales

Marco normativo

En la constitución ecuatoriana de 2008 el régimen de desarrollo fue concebido como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-

culturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay” (**Art. 275**) que sólo es posible de alcanzar con una “nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza” (Preámbulo). El sumak kawsay es pues, el derrotero que orienta el régimen de desarrollo y se corresponde con una forma concreta de alcanzar la satisfacción de los derechos de las personas y colectividades en armonía con la naturaleza:

“Es una concepción andina ancestral de la vida que se ha mantenido vigente en muchas comunidades indígenas hasta la actualidad. Sumak significa lo ideal, lo hermoso, lo bueno, la realización; y kawsay, es la vida, en referencia a una vida digna, en armonía y equilibrio con el universo y el ser humano, en síntesis, el sumak kawsay significa la plenitud de la vida”. Esta forma de concebir el desarrollo trasciende fundamentalmente la tradicional comprensión de la responsabilidad inmediata o progresiva de los Estados en relación con los derechos. (Murcia Riaño, 2012)

Fundamentos jurídicos del derecho humano al ambiente

En el derecho consuetudinario internacional existe un derecho humano al ambiente considerando su reconocimiento internacional y nacional. Dicho reconocimiento refuerza la interdependencia entre los derechos humanos y el derecho ambiental. Reconocimiento implícito: Previo a su reconocimiento expreso, ya existía un reconocimiento implícito de la conexidad entre derechos humanos y derechos ambientales.

Al efecto, Prieur señala que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217/A del 10 de diciembre de 1948, menciona en sus artículos 22, 25.1 y 29.2, conceptos e ideas que son centrales para el derecho humano al ambiente, entre ellos: dignidad, cultura, salud y bienestar. Específicamente, el artículo 25.1. de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que las personas tienen derecho a una vida digna que se extiende a su familia, la salud y el

bienestar, sobre todo, a la alimentación, el vestido y la vivienda. Mientras que el artículo 29.2. menciona la satisfacción del bienestar general en una sociedad democrática. (Peña Chacón, 2021)

Marco jurisprudencial

Es imperativo exigir a los jueces mayores compromisos y obligaciones con el derecho ambiental constitucional mediante la presión argumentativa que entraña la defensa de lo más mínimo de nuestra existencia cotidiana y la suya, esto es: los conflictos socioambientales quebrantan los derechos esenciales de la vida y, en realidad, es ella misma la que está en peligro de extinción. Hay un cierto fracaso con lo que pueden aportar las garantías jurisdiccionales para la protección de los derechos de la naturaleza, lo cual hace posible la agudización de las problemáticas en cuestión y sus dilemas civilizatorios.

No obstante, el fracaso no solamente puede detectarse desde el andamiaje de las garantías, sino a partir de la falta de atrevimiento de los sectores de la sociedad civil por sus omisiones en hacer funcionar garantías como la acción de protección, la acción de incumplimiento y la acción por incumplimiento para amparar derechos como la restauración de la naturaleza o la promoción y el respeto a los elementos del ecosistema.

Y quisiera enfatizar en estos señalamientos por una razón cardinal: en los límites de aquellas garantías se mide la capacidad de acción de los jueces, de lo cual se desprenderán las condiciones expansivas o restrictivas de las garantías existentes para proteger estos derechos y las razones para proponer una jurisdicción especial y una garantía constitucional exclusiva para obtener los resultados que aquí se discuten. (Córdova Vinuesa, 2017)

Descripción con sumario de las temáticas fundamentales en relación a los objetivos planteados

Modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado

Cuando se habla de desarrollo sustentable, se trata acerca de un tema complejo debido a la diversidad de componentes interrelacionados que este concepto implica, según la teoría de los sistemas complejos. Estos involucran numerosos componentes y relaciones, lo que complica su estudio y éxito.

El desarrollo sostenible, visto con una perspectiva menos simplista el cual considera no solo la interacción de componentes, sino también su multiplicidad, tiene implicaciones políticas, sociales, económicas y ecológicas. Con la finalidad de determinar una interacción equilibrada ente estos aspectos. Sin embargo, en la práctica, este desempeño ha presentado debilidades que han limitado su implementación completa. Según Arribas; el desarrollo sostenible se enmarca es una visión “prometeica” que ha difuminado los límites normativos asociados con el concepto.

(Madroño Palacios & Guzmán Hernández, 2018)

Políticas de gestión ambiental se aplican de manera obligatoria:

Bajo el actual modelo de Estado Constitucional de Derecho y Justicia, tanto las personas como los funcionarios públicos tienen la obligación de respetar y hacer respetar los derechos plasmados por la carta magna. Esto implica la responsabilidad constitucional de enfrentar las consecuencias por la falta de respeto y cumplimiento de esos derechos, incluyendo la prevención y sanción de los daños ambientales, así como asumir la responsabilidad por la reparación y restauración de los mismos, que incluye indemnizar a los afectados y crear sanciones adecuadas según la gravedad de la infracción.

En otras palabras, hay la existencia de las obligaciones constitucionales tanto de acción

como de omisión para aquellos involucrados en la gestión ambiental, las cuales incluyen sanciones en el ámbito constitucional. Estas obligaciones comprenden sistemas de reparación integral, medidas cautelares a nivel constitucional y otros instrumentos que sólo pueden ser dispuestos a través de acciones de las garantías constitucionales.

Por tanto, la responsabilidad ambiental en la medida que sea reconocida y dispuesta en una acción constitucional, es una responsabilidad constitucional que puede incluir, eso sí, elementos de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal.

Así por ejemplo, en las acciones de protección (acción típica para el establecimiento de la responsabilidad constitucional) es común observar en las sentencias que los jueces disponen tanto el cumplimiento de acciones afirmativas por parte del contaminador como la intervención de las autoridades administrativas para que sancionen el incumplimiento de la norma, o la intervención de los jueces penales para que inicien acciones penales cuando dichas prácticas constituyan delitos ambientales; o la participación de los jueces civiles para que en procesos verbales sumarios establezcan las indemnizaciones que correspondan. (Guaranda Mendoza, 2010)

Identificar si el Estado garantiza la participación activa y permanente de las personas

Se debe delimitar y dotar con más contenido el concepto de desarrollo sustentable. Para ello, se debe incorporar el análisis de la dimensión social, comprendiendo esta la participación de la sociedad y el respectivo beneficio social. De esta manera, para efectos de este trabajo el pilar social debe entenderse a nivel general, esto es, por las personas que integran la sociedad; y a nivel político, representado por el Estado. Más allá del deber de cuidado que cada persona debe tener por el medio ambiente que lo rodea, es necesario que la sociedad en su conjunto se responsabilice por el respeto al entorno ecológico. Tanto el área de la industria como el organismo estatal son los focos de producción contaminantes más grandes dentro de una sociedad.

En este contexto, surge el pensamiento denominado “Responsabilidad Social Corporativa”,

que tiene como eje principal la innovación en la forma de manejar negocios, en donde la empresa tiene la obligación de que sus operaciones sean sustentables en el área ambiental, priorizando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las futuras generaciones. Con ello, se puede desprender que existe una interrelación entre las personas, la comunidad y el medio ambiente con la gestión empresarial.

A su vez, para que se mantenga la sustentabilidad social se requiere no solo la iniciativa particular, sino que también la de una sociedad política y jurídicamente madura, que refleje que las actuaciones del Estado son en beneficio de un medio ambiente libre de contaminación. Para cumplir con este objetivo, se deben cumplir cuatro condiciones indispensables. (Campusano Droguett, 2015)

Análisis de los Resultados

Un ecosistema saludable es de gran importancia para la sociedad y la economía, y sin la presencia de aquello sería un problema para la supervivencia de las personas. De por sí, la sociedad se enfrenta a diversos retos como al cambio climático, a la contaminación del agua y del aire; elementos que son vitales para el desarrollo de una sociedad; y la pérdida de biodiversidad, que perjudican al progreso, la salud pública y la vitalidad de nuestros ecosistemas.

Estos desafíos ambientales se intensifican cada vez más, por la fragilidad del Estado de Derecho de Ecuador, el cual se entiende que es reconocido a nivel mundial como esencial para la protección del medio ambiente. Como se puede ver, el Programa de Naciones Unidas para el Medio ambiente acogió el concepto de Estado de Derecho Ambiental en 2013 en el transcurso de su primera sesión. Además, reconoció que los abusos a las leyes ambientales pueden infringir con el desarrollo sostenible y los objetivos nacionales en este ambiente.

Así mismo, el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, determinado “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, incluye fortalecer el Estado de Derecho como una condición esencial para poder alcanzar todos los demás objetivos, incluidos aquellos relacionados con el medio ambiente.

El *World Justice Project* define el Estado de Derecho en conforme a cuatro principios universales: rendición de cuentas, leyes justas, gobierno abierto y mecanismos imparciales y accesible para solucionar disputas. El Estado de Derecho Ambiental utiliza estos principios en el contexto ecológico, de manera que asegura que todas las entidades sean responsables de respetar las leyes ambientales, creando regulaciones de alto nivel para el ecosistema y garantizando los

derechos fundamentales, e involucrando a las comunidades afectadas en las decisiones acerca de la naturaleza.

Se ha realizado una recopilación de sentencias que se encuentran vinculadas a lo concerniente sobre el estado socioambiental de derechos:

Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador (1149-19-JP/21).

Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador 2167-21-EP/22.

Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador (22-18-IN).

Sentencia número 166-15-SEP-CC (caso N° 0507-12-EP) de la Corte Constitucional del Ecuador.

Discusión

Dentro de este marco, para tal efecto: El medio ambiente se considera digno de protección por sí mismo, de forma que todos los animales, las plantas y, en general, todos aquellos elementos que integran la naturaleza son merecedores de tutela; lo que, a su vez, se traduce en un deber de los ciudadanos, los gobiernos y de la sociedad internacional de proteger el medio ambiente. (Almache, 2022)

Al comparar estas evidencias, vinculado al concepto de: La Legislación Ambiental Ecuatoriana, nace a partir de las fuentes del Derecho Ambiental Internacional, de los principios de tratados, protocolos y convenciones, los estados a través de sus constituciones, conforman los cuerpos legales que protegen los Derechos de la Naturaleza. (Velasco, 2022) *Vinculado a esto, es necesario resaltar:* Las infracciones forestales más comunes que se presentan son corte sin autorización, movilización con sobrecupo y cambio de ruta en el salvoconducto de movilización. (González, 2013)

Conclusiones

En conclusión, los intercambios regionales también son fundamentales para que los países aprendan unos de otros, y mejoren sus marcos legales y políticos, nacionales y regionales, para dismantelar los delitos ambientales como la contaminación acuática o la tala de árboles. La participación de las comunidades es importante, no sólo en el proceso de reparación, sino para, la construcción de procesos participativos que permitan fortalecer la organización interna y generar estrategias de incidencia en lo público.

En conclusión, el medio ambiente se rige como un bien jurídico protegido con características particulares que reflejan su importancia en el ámbito legal y social. Este ente posee una naturaleza colectiva, ya que su preservación impacta directamente en el bienestar de la sociedad en su conjunto. Además, el medio ambiente exhibe una interconexión intrínseca con otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, la vida y un entorno adecuado para el desarrollo humano.

La fragilidad y limitación de los recursos naturales resaltan la necesidad de su protección, considerando su carácter no renovable y su influencia en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, el medio ambiente adquiere un matiz intergeneracional, requiriendo la responsabilidad de la sociedad actual para asegurar su preservación y disfrute para las próximas generaciones. En consecuencia, el reconocimiento del medio ambiente como bien jurídico protegido implica la adopción de medidas y normativas garantistas.

En definitiva, la efectividad de las instituciones ambientales en sancionar el incumplimiento de las leyes ambientales. Si bien estas instituciones desempeñan un papel crucial en la aplicación y ejecución de normativas destinadas a proteger el medio ambiente, existen desafíos y obstáculos que afectan su capacidad para sancionar de manera efectiva.

La eficacia de las sanciones ambientales a menudo se ve afectada por factores como la

disponibilidad de recursos, la capacidad de aplicación de la ley, la cooperación entre entidades gubernamentales y la transparencia en el proceso de aplicación. Además, la complejidad de los casos ambientales y la necesidad de pruebas sólidas pueden dificultar la imposición de sanciones de manera oportuna.

Para mejorar la efectividad de las instituciones ambientales en la imposición de sanciones, es fundamental abordar estos desafíos mediante la asignación adecuada de recursos, el fortalecimiento de la capacidad técnica y la promoción de la colaboración entre diversas partes interesadas. Además, fomentar la conciencia pública sobre la importancia de cumplir con las leyes ambientales puede contribuir a crear una cultura de responsabilidad ambiental que respalde los esfuerzos de las instituciones en la aplicación de sanciones.

Para terminar, las infracciones forestales que se cometen con mayor frecuencia son un reflejo de las complejas tensiones entre la demanda creciente de recursos forestales y la necesidad de conservar y proteger los ecosistemas forestales. Entre las infracciones más recurrentes se encuentran la tala ilegal de árboles, la explotación no sostenible de recursos maderables, la caza furtiva, y la conversión no autorizada de áreas boscosas para actividades agrícolas o urbanísticas. Estas infracciones a menudo se ven impulsadas por factores económicos, como la búsqueda de ganancias rápidas a expensas de los recursos naturales, la falta de regulación efectiva, la corrupción en los sistemas de control y la presión sobre los recursos forestales debido al crecimiento demográfico y las actividades económicas no sostenibles.

Abordar eficazmente estas infracciones requiere un enfoque integral que combine medidas de aplicación de la ley con estrategias de conservación y desarrollo sostenible. La colaboración entre gobiernos, comunidades locales, empresas y organizaciones ambientales es esencial para desarrollar y aplicar políticas que disuadan las infracciones forestales, promuevan la gestión sostenible de los bosques y protejan la biodiversidad.

Referencias

- Murcia Riaño, D. M. (2012). La naturaleza con derechos. *El Chasqui Ediciones*. Ronquillo, J. C., Galiano, A., & Rengel, D. (2011). Conflictos socioambientales y Estado. La búsqueda de nuevos enfoques y prácticas. *Universidad Politécnica Salesiana*.
- Aranda Ortega, J. (2013). El Estado de Derecho Ambiental: Concepto y Perspectivas de Desarrollo en Chile. *Centro de Derecho Ambiental, Universidad de Chile*.
- Campusano Droguett, R. F. (2015). El concepto de desarrollo sustentable en la doctrina y en la práctica de tribunales nacionales. *Revista ACTUALIDAD JURÍDICA*, 31.
- Córdova Vinuesa, P. (2017). Justicia ambiental: los derechos a un ambiente sano y equilibrado y de la naturaleza frente a las implicaciones de la política constitucional socioeconómica en Ecuador. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- Guaranda Mendoza, W. (2010). Acciones jurídicas para establecer responsabilidades por daño ambiental en el Ecuador. *Comunicaciones INREDH*.
- Sheila Abed; Benjamin, Antonio ; Scott Fulton; B. Gracer, Jeffrey ; Lorenzetti, Ricardo ;. (2016). Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental. *OEA*.
- Calvo, M. (1999). Sanciones medioambientales. Madrid.
- Constituyente, A. (2017). Código Orgánico Ambiental. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro oficial 983.
- González, A. (2013). La necesidad de reformar el artículo 4 del CAPITULO i del título i de la ley forestal ecuatoriana, en relación a la administración del patrimonio forestal del estado. *universidad Nacional de Loja*.
- Navarrete, r. c. (2005). la preservación de la biodiversidad, el medio ambiente y la utilización de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sustentable y la seguridad.

- Landeta, I. (2022). DESAFÍOS ÉTICOS QUE DEMANDA EL CONTEXTO SOCIOAMBIENTAL. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Dirección de Identidad y Misión-DIM. Quito, Ecuador.* .
- H. Knox, J. (2018). PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. *Naciones Unidas Derechos Humanos Procedimientos Especiales. Relatores especiales expertos independientes y grupos de trabajo.*
- Iokiñe Rodríguez, Mirna Inturias, & Volker Frank. (2019). Conflictividad socioambiental en Latinoamérica. *Cuadernos de la transformación.*
- Martínez Moscoso, A. (2019). EL NUEVO MARCO JURÍDICO EN MATERIA AMBIENTAL EN ECUADOR. ESTUDIO SOBRE EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE". *Actualidad Jurídica Ambiental, n. 89, Sección "Comentarios de legislación"*.
- Peña Chacón, M. (2021). Derechos Humanos y Medio Ambiente . *Chacón - Primera Edición- San José,*
- Almache, A. N. (2022). Contaminación del agua en el Río Jujan Hídrica-Ecuador. . *Universidad y Sociedad, 14(S5),, 71-78.*
- i Lladós, J. B. (2019). Tentativa inacabada de protección penal del medio ambiente. *Revista Catalana de Dret Ambiental, 10(1).*
- Moscoso, A. M. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental, 89,, 3-32.*
- Ortiz, D. A. (2022). Sanciones administrativas de movilización de productos forestales, en el código orgánico ambiental ecuatoriano. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 7(2),, 676-685.*
- Ponce, J. D. (2021). Derechos humanos al ambiente saludable en Ecuador. *Dominio de las Ciencias, 7(4),, 58.*

Sánchez, A. A. (2019). La protección penal ambiental en Ecuador. Necesidad de un cambio. *Justicia*, 24(35), 54-82.

Velasco, M. D. (2022). Legislación Ambiental en Ecuador. . *RECIMUNDO*,6(1), 182-190.